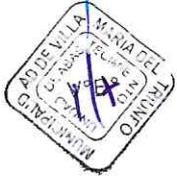




ORDENANZA N° 321 - MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de septiembre de 2021



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,



VISTO: El Memorando N° 114-2021-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 170-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

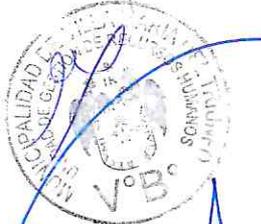


Que, de conformidad con los Artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;





9Que, de acuerdo con el Artículo 23° de la Directiva N° 001-006-0000015, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), señala que las municipalidades de la provincia de Lima pueden brindar los siguientes servicios: i) barrido de calles y vías públicas; ii) recolección de residuos sólidos; iii) mantenimiento de parques y jardines públicos, y; iv) seguridad ciudadana o serenazgo;



Que, mediante el Memorando N° 114-2021-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 031-2021-SGLPAVO-GGA/MVMT, a través del cual la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato reporta que los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y mantenimiento de áreas verdes durante el ejercicio 2022 serán realizados con el mismo personal, equipos y herramientas consideradas para el ejercicio 2021;



Que, con el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en atención al Informe N° 034-2021-SGS-GSCyV/MDVMT, a través del cual la Subgerencia de Serenazgo reporta que el servicio de seguridad ciudadana prestado durante el ejercicio 2021 continuará prestándose durante el ejercicio 2022 con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas;



Que, a través del Memorando N° 170-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite información sobre los costos ejecutados en el distrito por los servicios correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, señalando que estos se vienen cumpliendo a cabalidad. Asimismo, estima que, para diciembre de este año, el nivel de ejecución será del 100 % de los costos aprobados;

Que, mediante el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT, la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito asciende a 93,184, en tanto que los predios suman 107,620. Según indica, esto no supone incremento significativo y, por ende, no influirá en forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas para el ejercicio 2022;



Que, con el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, indica que la cantidad de personal que labora en las unidades orgánicas que prestan servicios (Barridos de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo); las mismas que han sido aprobados en la Ordenanza N° 306-2020/MVMT, ratificada por Acuerdo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será la misma contemplada para el ejercicio 2021;

Que, a través del Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT, la Unidad de Abastecimiento, indica que las adquisiciones y servicios destinados a atender la prestación de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para la formulación de los arbitrios 2022, serán las mismas que han sido aprobadas para el ejercicio 2021;



Que, mediante el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza Informe N° 394-2021-SGRFT-GAT/MDVMT, por medio del cual la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sustenta el proyecto de Ordenanza de Arbitrios 2022 que establece las tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, el mismo que contiene los costos y tasas de los servicios antes mencionados, el mismo que se ha realizado aplicando las tasas correspondientes al 2021 aprobados mediante la Ordenanza N° 306-MVMT actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, que asciende a 2.15 %, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego





del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APLIQUESE para el ejercicio 2022, el Marco Legal, Criterios de distribución y Tasas Aplicables de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecido en la Ordenanza 306-MVMT, "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31/12/2020, y ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2022 y aplicar los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo regulados en la ordenanza N° 306-MVMT; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2021, que asciende a 2.15%.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBESE El Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el Distrito de Villa María del Triunfo", publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munivmt.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE UNA VEZ RATIFICADO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

